

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCENC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)  
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL PLENO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012

# ANEXO A LA MEMORIA

Justificación del cumplimiento de la Disposición Transitoria  
Tercera 3, 2º de la Ley de Costas en el Frente Marítimo  
afectado por la Norma Zonal Mr

## DOCUMENTO INFORMATIVO



Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria



GEURSA

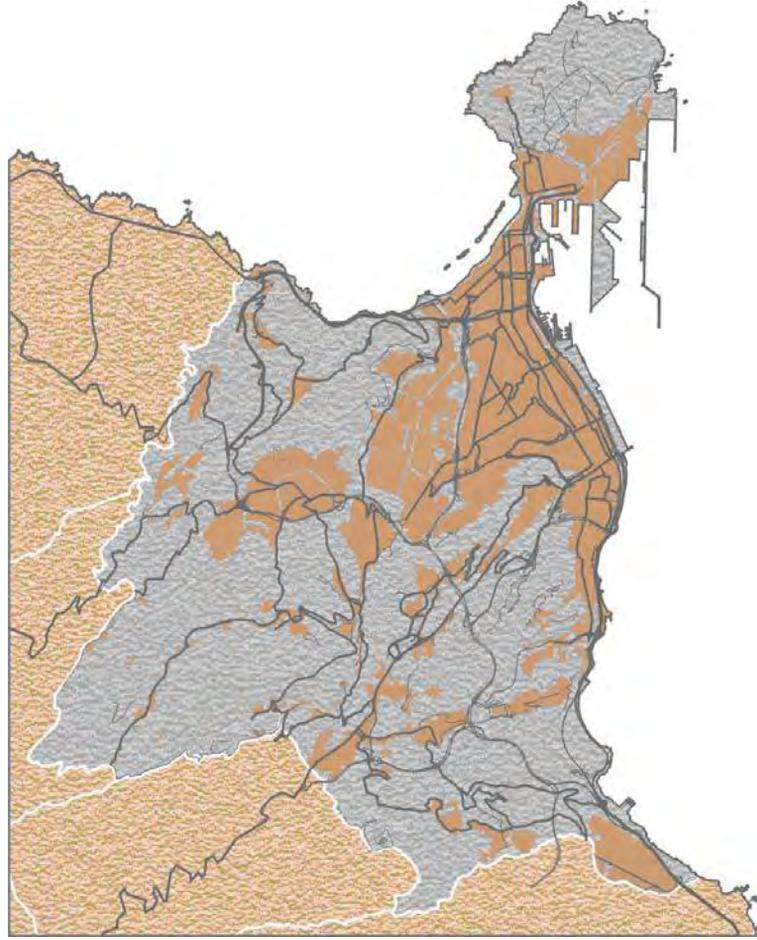


Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica  
de la secretaria general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.



Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica de la secretaria general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria





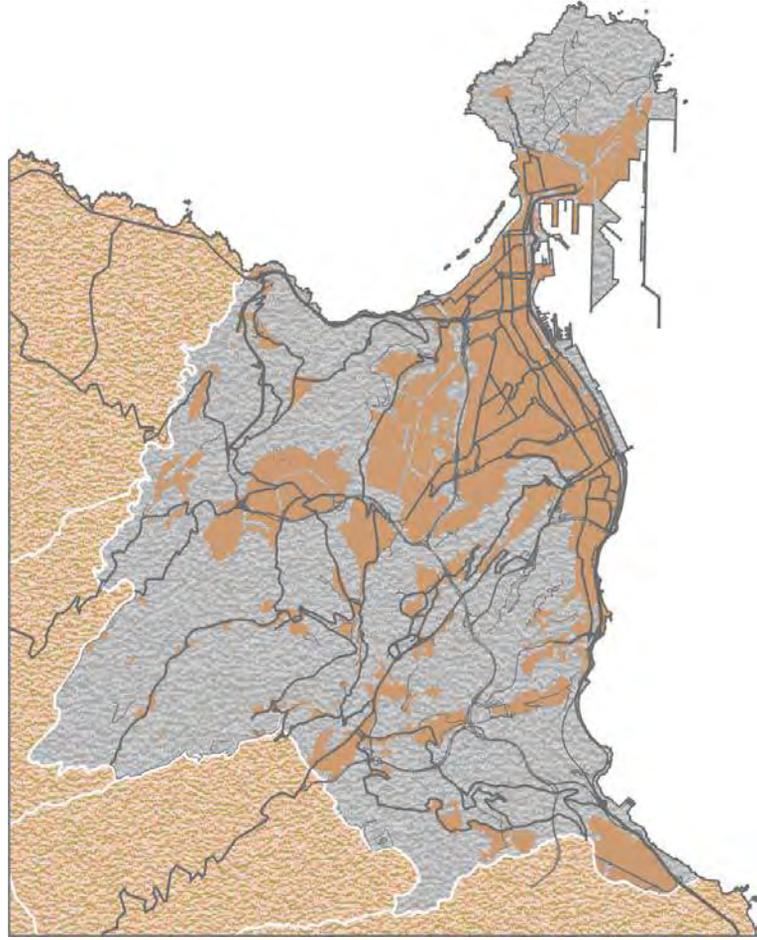
# INDICE. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA 3, 2ª DE LA LEY DE COSTAS

<b>1 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA 3, 2ª DE LA LEY DE COSTAS</b>	
1.1 OBJETO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	1
1.2 MANZANAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL Mr AFECTADAS POR LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS (PLANO 01) .....	3
1.3 ÁMBITO DE ESTUDIO: SUELO URBANO, USO RESIDENCIAL .....	5
1.4 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES QUE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA 3, 2ª, DE LA LEY DE COSTAS .....	6
1.5 CONCLUSIÓN.....	19
1.6 PLANOS.....	20

Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.



Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica de la secretaria general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



# 1 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA 3, 2ª DE LA LEY DE COSTAS

## 1.1 OBJETO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este documento tiene por objeto justificar y demostrar que todo el frente marítimo de Las Canteras regulado por la Norma Zonal Mr y afectado por las determinaciones de la Ley de Costas al ocupar parte de la franja de servidumbre de protección de 20 metros, por tratarse de edificaciones de uso residencial en suelo urbano, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3, 2ª, de la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada Ley.

La Adaptación del Plan General no implica la creación de nuevas manzanas en el ámbito del Frente Marítimo de Las Canteras, tan sólo afecta a manzanas ya existentes, colmatándolas y contribuyendo a homogeneizarlas. No supone alteración ni en la calificación, ni en la superficie, ni en las alineaciones de las parcelas afectadas. En cuanto a la volumetría, no se puede considerar que se haya producido una modificación de las alturas establecidas por el Plan General, puesto que se respeta el límite de 4 a 7 plantas previsto en el PGO-2005 para las manzanas reguladas por la Norma Zonal Mr en primera línea de las Canteras, con la única diferencia de que el estudio para determinar la altura de cada caso concreto se realiza directamente desde el propio Plan General.

Se procede a realizar en este documento un estudio pormenorizado del cumplimiento de la citada Disposición en las 32 manzanas residenciales que conforman el frente marítimo de Las Canteras afectado por la Norma Zonal Mr.

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas (22/1988, de 28 de julio), en el apartado tercero, dispone que:

*“3. Los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la presente Ley estarán sujetos a las servidumbres establecidas en ella, con la salvedad de que la anchura de la servidumbre de protección será de 20 metros. No obstante, se respetarán los usos y construcciones existentes, así como las autorizaciones ya otorgadas, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta. **Asimismo, se podrán autorizar nuevos usos y construcciones de conformidad con los planes de ordenación en vigor, siempre que se garantice la efectividad de la servidumbre y no se perjudique el dominio público marítimo-terrestre.** El señalamiento de alineaciones y rasantes, la adaptación o reajuste de los existentes, la ordenación de los volúmenes y el desarrollo de la red viaria se llevará a cabo mediante Estudios de Detalle y otros instrumentos urbanísticos adecuados, que deberán respetar las disposiciones de esta Ley y las determinaciones de las normas que se aprueban con arreglo a la misma.*

*Para la autorización de nuevos usos y construcciones, de acuerdo con los instrumentos de ordenación, se aplicarán las siguientes reglas:*

*1ª Cuando se trate de usos y construcciones no prohibidas en el art. 25 de la Ley y reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2º del mismo, se estará al régimen general en ella establecido y a las determinaciones del planeamiento urbanístico.*

2ª *Cuando se trate de edificaciones destinadas a residencia o habitación, o de aquellas otras que, por no cumplir las condiciones establecidas en el art. 25.2 de la Ley, no puedan ser autorizadas con carácter ordinario, sólo podrán otorgarse autorizaciones de forma excepcional, previa aprobación del Plan General de Ordenación, Normas Subsidiarias u otro instrumento urbanístico específico, en los que se contenga una justificación expresa del cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos indispensables para el citado otorgamiento:*

- a) *Que con las edificaciones propuestas se logre la homogeneización urbanística del tramo de fachada marítima al que pertenezcan.*
- b) *Que exista un conjunto de edificaciones, situadas a distancia inferior a 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar, que mantenga la alineación preestablecida por el planeamiento urbanístico.*
- c) *Que en la ordenación urbanística de la zona se den las condiciones precisas de tolerancia de las edificaciones que se pretendan llevar a cabo.*
- d) *Que se trate de edificación cerrada, de forma que, tanto las edificaciones existentes, como las que puedan ser objeto de autorización, queden adosadas lateralmente a las contiguas.*
- e) *Que la alineación de los nuevos edificios se ajuste a la de los existentes.*
- f) *Que la longitud de las fachadas de los solares, edificados o no, sobre los que se deba actuar para el logro de la pretendida homogeneidad, no supere el 25 por 100 de la longitud total de fachada del tramo correspondiente.*

*El propio planeamiento urbanístico habrá de proponer el acotamiento de los tramos de fachada marítima cuyo tratamiento homogéneo se proponga obtener mediante las actuaciones edificatorias para las que se solicite autorización."*

## 1.2 MANZANAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL Mr AFECTADAS POR LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS (PLANO 01)

A continuación se incluye la relación de las 32 manzanas reguladas por la Norma Zonal Mr afectadas por la servidumbre de protección de 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar, con la numeración asignada a estas manzanas en la referida Norma:

**Manzana 1.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Pizarro, Bolivia y Daoiz.

**Manzana 2.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Daoiz, Bolivia y Valverde.

**Manzana 3.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras, la Plaza de Churruca y las calles Secretario Padilla y Churruca.

**Manzana 4.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Portugal y Gravina.

**Manzana 6.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Gravina, Portugal y El Cid.

**Manzana 10.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Gravina, Portugal y Pelayo.

**Manzana 11.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras, las calles Pelayo y Portugal y la Plaza de Las Vanguardias.

**Manzana 16.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras, la Plaza de Las Vanguardias y las calles Portugal y Galileo.

**Manzana 17.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Galileo, Portugal y Kant.

**Manzana 69.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Kant, Portugal y Los Martínez de Escobar.

**Manzana 70.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras, Los Martínez de Escobar, Doctor Grau Bassas y José Franchy Roca.

**Manzana 76.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles José Franchy Roca, Doctor Grau Bassas y Nicolás Estévez.

**Manzana 77.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Galileo, Portugal y Kant.

**Manzana 87.-** Delimitada por las calles Doctor Grau Bassas, Torres Quevedo, Bernardo de la Torre y Sargento Llagas.

**Manzana 33.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Sargento Llagas, Bernardo de La Torre y Luis Morote.

**Manzana 40.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Bernardo de La Torre, Luis Morote, Tomás Miller y Alfredo L. Jones.

**Manzana 41.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Tomás Millar, Alfredo L. Jones, Veintinueve de Abril y Padre Cueto.

**Manzana 96.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Padre Cueto Sagasta, y Pedro Castillo Westerling.

**Manzana 99.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Pedro Castillo Westerling, Sagasta y Hierro.

**Manzana 100.-** Delimitada por el Pasaje Doctor Apolinario y las calles Hierro, Sagasta y Salvador Cuyás.

**Manzana 101.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Salvador Cuyás y Sagasta.

**Manzana 103.-** Delimitada por las calles Sagasta, Fuerteventura, Albareda y Lanzarote.

**Manzana 45.-** Delimitada por las calles Sagasta, Lanzarote, Albareda y La Palma.

**Manzana 104.-** Delimitada por las calles Sagasta, La Palma, Albareda y Gran Canaria.

**Manzana 105.-** Delimitada por las calles Sagasta, Gran Canaria, Albareda y Tenerife.

**Manzana 47.-** Delimitada por el Pasaje Pescadores de La Puntilla y las calles Tenerife, Los Gofiones y Ferreras.

**Manzana 49.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles Ferrera, Faro y La Naval.

**Manzana 50.-** Delimitada por el Paseo de Las Canteras y las calles La Naval, Faro y Prudencio Morales.

**Manzana 111.-** Delimitada por las calles Alonso Ojeda, Prudencio Morales, Faro y Américo Vespucio.

**Manzana 112.-** Delimitada por las calles Alonso Ojeda, Américo Vespucio, Egido y Pajonales.

**Manzana 113.-** Delimitada por las calles Alonso Ojeda, Pajonales, Egido y Mary Sánchez.

**Manzana 114.-** Delimitada por las calles Alonso Ojeda, Mary Sánchez, Egido y Caleta.

### 1.3 ÁMBITO DE ESTUDIO: SUELO URBANO, USO RESIDENCIAL

Las 32 manzanas objeto de este estudio están situadas en la zona denominada Santa Catalina-Canteras, formando parte de la primera línea del frente marítimo poniente de la ciudad. Tal como viene regulado en el Plan General se sitúan en SUELO URBANO CONSOLIDADO, siendo esta condición evidente, tanto por el grado de consolidación por la edificación, como por contar con todos los servicios mínimos exigibles según el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias de 2000 (TR-LOTCEC'00) para esta clase y categoría de suelo. Ostentan la condición de SUELO URBANO con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Costas de 28 julio de 1988, tal como se refleja en el Plan General de 1962, en vigor en ese momento (ver plano 02). El alto grado de consolidación de la edificación se puede observar en la ortofoto de 1971 que se muestra a continuación. Además, su uso cualificado es el residencial, tal como se define en los parámetros de uso de la Norma Zonal Mr.

Por tanto, le es de aplicación al ámbito donde se localizan estas manzanas la Disposición Transitoria Tercera 3, 2ª, de la Ley de Costas.



## 1.4 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES QUE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA 3, 2ª, DE LA LEY DE COSTAS

A los efectos del análisis realizado en este documento se ha considerado todo el frente marítimo de Las Canteras regulado por la Norma Zonal Mr (plano 01) como un tramo único, pues reúne características similares en cuanto a la posición de la edificación, a su tipología y a su regulación urbanística:

- Con respecto a la posición de la edificación, todas estas manzanas se posicionan frente a la ribera del mar con una distancia similar a lo largo de todo el ámbito, formalizándose esta franja de separación como paseo peatonal que unifica toda la fachada marítima.
- En cuanto a la tipología, todas las edificaciones están situadas entre medianeras conformando manzanas cerradas.
- Esta visión de conjunto de todo el borde también se ve reflejada en la ordenación urbanística que reconoce las características homogéneas del ámbito y establece para el mismo una única norma.

Una vez acotado el tramo de estudio, se procede a la justificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la citada Disposición:

### a) Que con las edificaciones propuestas se logre la homogeneización urbanística del tramo de fachada urbanística al que pertenezcan.

El Plan General, al establecer para todo el ámbito una única Norma Zonal, introduce ya criterios de homogeneización relativos a parámetros tipológicos, volumétricos, compositivos, de uso y de altura.

En la zona de Las Canteras el proceso de renovación todavía no ha concluido. La altura de las edificaciones oscila entre 1 y 8 plantas, dando al barrio un aspecto de desorden e inacabado con medianeras vistas que produce un alto deterioro del paisaje urbano.



Con el fin de lograr la homogeneización urbanística, se regula la altura de cada parcela directamente en las Normas del PGO, estudiando en cada manzana las alturas existentes y cumpliendo también la Regla de Asoleo que obliga a escalonar la edificación en aquellas manzanas susceptibles de arrojar sombra hacia la playa y que viene definida en la Norma Zonal Mr.

Es decir, se ha establecido la altura de cada parcela en función de las alturas existentes en la manzana en la que se ubica, prestando especial atención a todos aquellos aspectos que puedan incidir en la calidad del paisaje urbano, garantizando la adecuada consolidación de cada manzana y la homogeneización de la zona.

Por lo expuesto, se considera que se cumple el requisito establecido en el apartado 3, 2ªa) de la Disposición Transitoria Tercera.

**b) Que exista un conjunto de edificaciones, situadas a distancia inferior a 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar, que mantenga la alineación preestablecida por el planeamiento urbanístico.**

Tal como se aprecia en el plano 05, del estado actual, y en las fotografías aportadas en el apartado e), la mayoría de las edificaciones existentes afectadas por la servidumbre de protección están en la alineación establecida por el planeamiento urbanístico.

Esta Adaptación del Plan General no implica cambios en las alineaciones. Se mantienen las alineaciones establecidas en el vigente Plan General y propuestas ya desde la aprobación del PGOU-89 (ver planos 03 y 04), a excepción de la parcela catalogada situada en la calle Doctor Grau Bassas nº 62, para la que se ha respetado su alineación original debido a su grado de protección (incluida en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico del Plan General con el número de ficha ARQ-185).

Las edificaciones que integraban el frente marítimo antes de 1989, como ocurre actualmente, se situaban en dos frentes de fachada marítima no alineados entre sí. Con el fin de consolidar una única línea de borde edificado, el Plan General de 1989 opta por homogeneizar las alineaciones proponiendo el retranqueo de las edificaciones que más avanzaban sobre el paseo. Es decir, las alineaciones propuestas coinciden con la línea de fachada de aquellas edificaciones existentes que menos invaden la servidumbre de protección definida en la Ley de Costas.



No está de más aclarar que la adaptación a esta alineación contribuye a la homogeneización de la fachada marítima, a la ampliación del paseo y a la desocupación de parte de la servidumbre de protección. La alineación establecida por el PGO no implica

una mayor ocupación de la zona de servidumbre de protección, sino por el contrario, supone un retranqueo de las nuevas edificaciones con respecto a su situación anterior.

Desde que se proponen, en 1989, estos cambios de alineación, muchas de las edificaciones afectadas ya han materializado la nueva alineación, incrementándose el conjunto de edificaciones que mantiene la alineación preestablecida por el planeamiento urbanístico.

Por lo tanto, se considera que se cumple el requisito establecido en el apartado 3, 2ªb) de la Disposición Transitoria Tercera.

**c) Que en la ordenación urbanística de la zona se den las condiciones precisas de tolerancia de las edificaciones que se pretendan llevar a cabo.**

La zona Santa Catalina-Canteras es un área de edificaciones de vivienda colectiva entre medianeras, sobre alineación oficial, conformando manzanas cerradas, y que actualmente se encuentra finalizando su proceso de consolidación.

Este proceso se ha ido produciendo de forma discontinua, de tal manera que se observa en una misma manzana edificaciones que ya se han renovado y cuentan con una altura máxima de 7 plantas, y otras edificaciones de mayor antigüedad, que en muchos casos no superan una planta de altura o sobrepasan las 7 permitidas actualmente (ver plano 05).

Las manzanas situadas en el frente marítimo de Las Canteras son también manzanas entre medianeras de uso residencial, sobre la alineación oficial. La actuación sobre estas manzanas está integrada en la estrategia conjunta ideada para el barrio por medio de la Norma Zonal Mr, con la única peculiaridad que les confiere a estas manzanas su situación en primera línea de playa. El proceso de renovación del barrio de Santa Catalina no se puede dar por finalizado sin la homogeneización del frente marítimo de Las Canteras, pues se trata de uno de los marcadores de identidad más significativos de la zona y de la ciudad.



No sólo se dan las condiciones precisas de tolerancia para la actuación en el frente de Las Canteras, sino que la finalización de este proceso de transformación es imprescindible para la consolidación y desarrollo del barrio. La ordenación volumétrica establecida para el frente marítimo de Las Canteras es acorde con el área en el que se integra, buscando la consolidación y armonización de lo existente en aras de la homogeneización del ámbito.

Por lo expuesto, se considera que se cumple el requisito exigido en el apartado 3, 2ªc) de la Disposición Transitoria Tercera.

- d) **Que se trate de edificación cerrada, de forma que, tanto las edificaciones existentes, como las que puedan ser objeto de autorización, queden adosadas lateralmente a las contiguas.**

Todas las edificaciones existentes y previstas en las 32 manzanas objeto de este estudio son cerradas, es decir, son edificaciones entre medianeras que conforman manzanas cerradas, en concordancia con el resto de las manzanas de esta zona (ver foto general en plano 01).

Así mismo se refleja en el Plan General: todo el ámbito de estudio se regula por la Norma Zonal Mr, que según se dispone en las Normas urbanísticas, corresponde a “*áreas con edificaciones de vivienda colectiva, sobre alineación oficial, entre medianeras, conformando manzanas cerradas...*” A este respecto, en los parámetros urbanísticos establecidos por esta Norma se dispone:

***“Artículo 5.9.6 Posición de la edificación en la parcela***

- 1. La edificación deberá ejecutarse con la línea de fachada sobre la alineación oficial permitiéndose los patios de fachada según lo definido para ello en las Ordenanzas de Edificación, y los muros medianeros sobre los linderos laterales, pudiendo abrirse patios a estos últimos.”*

Por lo expuesto, se considera que se cumple el requisito establecido en el apartado 3, 2ªd) de la Disposición Transitoria Tercera.

- e) **Que la alineación de los nuevos edificios se ajuste a la de los existentes.**

Como se expone en el apartado b), las alineaciones establecidas en el Plan General se corresponden con la mayoría de las edificaciones existentes. Las edificaciones que todavía no se han adaptado a esta alineación tienen señalado en los Planos de Regulación del Suelo y la Edificación un cambio de alineación y, por tanto, para su renovación deben retranquearse.

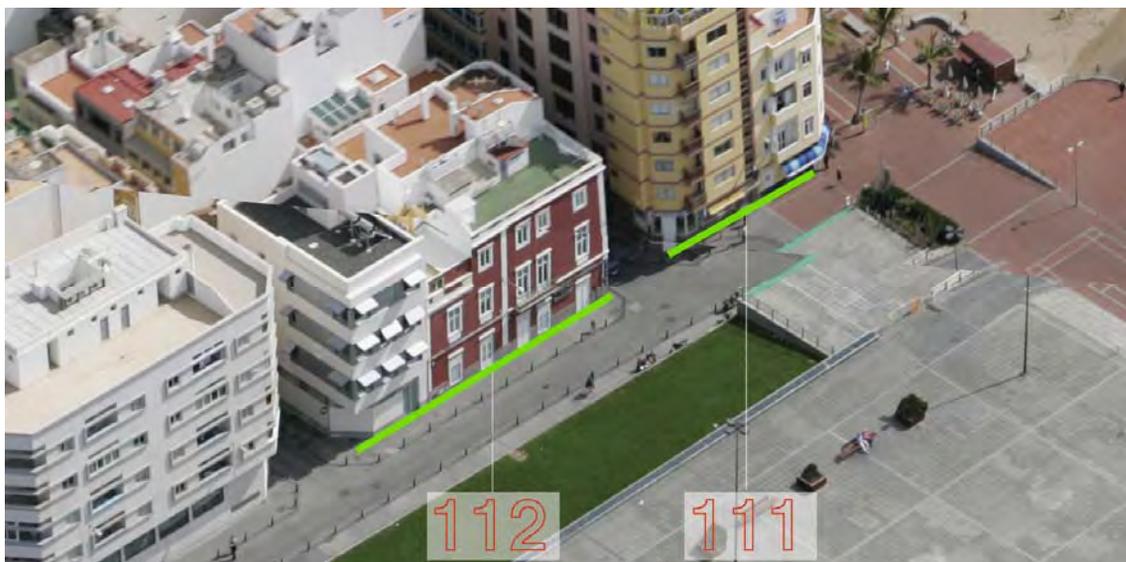
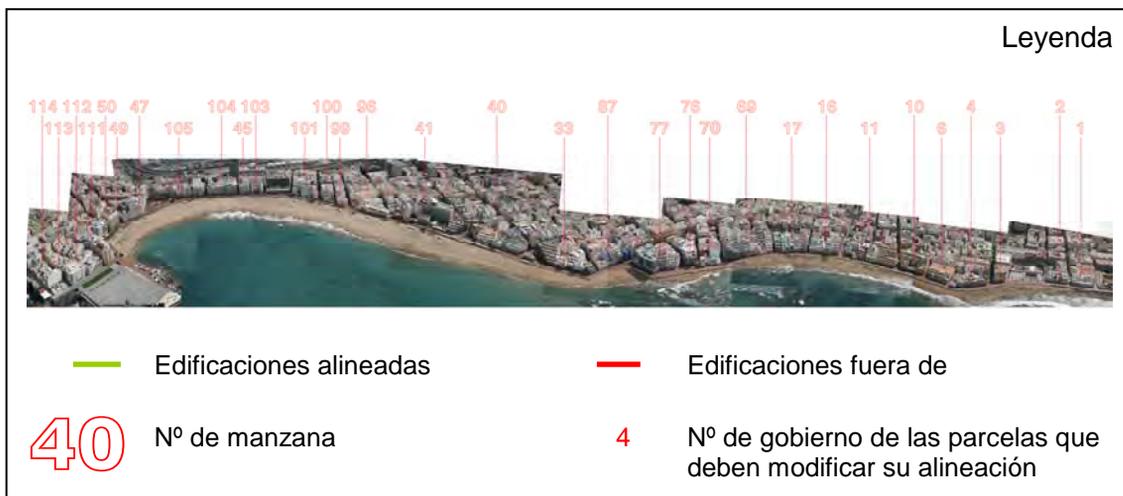
En este sentido, cabe destacar que la alineación que el Plan General propone conlleva en todos los casos la ampliación de la franja de paseo y el retranqueo de las edificaciones que aún quedan por adaptarse, con lo que todas las actuaciones futuras que se ajusten a dicha alineación contribuirán a desocupar parte de la zona de servidumbre de protección (ver planos 06 y 07).

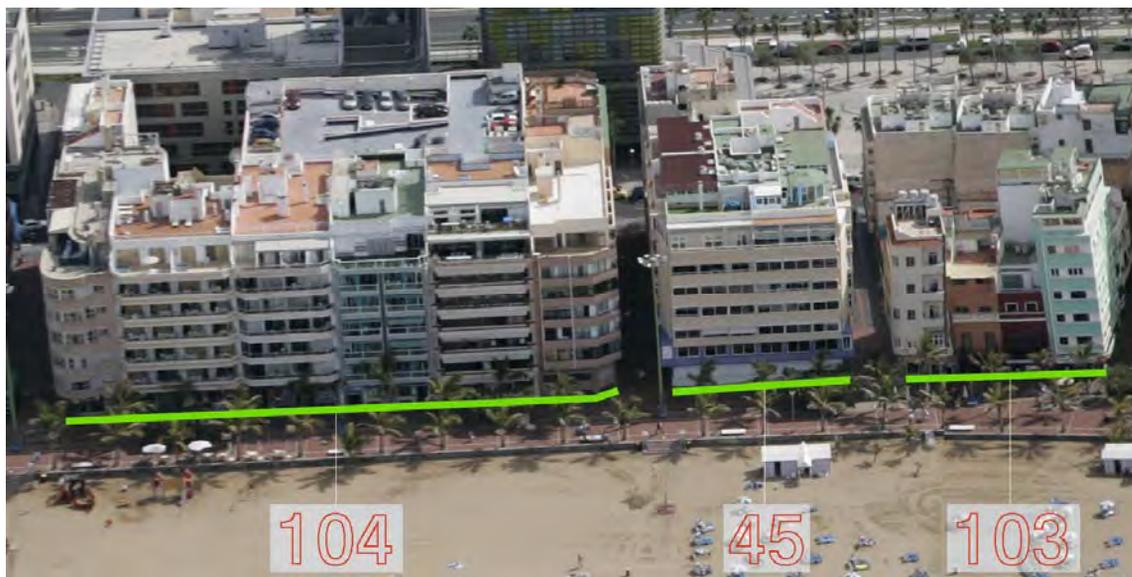
Por lo tanto, se considera que se cumple el requisito establecido en el apartado 3, 2ªe) de la Disposición Transitoria Tercera.

No obstante, con el fin exponer con mayor claridad el estado actual de las alineaciones de las 32 manzanas objeto de este documento, se incluye a continuación un estudio fotográfico de su fachada marítima, en el que se puede observar, para cada manzana (señalada con la numeración utilizada en la Norma Zonal Mr en suelo urbano), las



edificaciones existentes que ya se han adaptado a la alineación propuesta por el Plan General, así como aquellas parcelas en las que la edificación aún no se ha adaptado a dicha alineación y, por tanto, deben retranquearse hasta la posición establecida por el PGMO.















f) **Que la longitud de las fachadas de los solares, edificados o no, sobre los que se deba actuar para el logro de la pretendida homogeneidad, no supere el 25 por 100 de la longitud total de fachada del tramo correspondiente.**

El estudio de las longitudes de fachada requerido en este apartado se ha realizado con respecto al tramo único definido para el estudio de la homogeneidad, que abarca desde La Puntilla, en el extremo norte, hasta La Cicer, en el extremo sur, y que tiene una longitud total de 2684,29 metros de fachada marítima.

En el plano 07 se han grafiado las parcelas situadas en las 32 manzanas objeto de este documento, que aún no se han adaptado a la alineación establecida por el Plan General vigente y/o a la altura establecida en la Norma Zonal Mr.

Así mismo, con el objeto de facilitar los cálculos de la longitud total sobre la que se debe actuar para el logro de la homogeneidad, se ha incluido la siguiente tabla que muestra las longitudes de fachada de las parcelas mencionadas en el párrafo anterior:

PARCELAS QUE QUEDAN POR ADAPTARSE A LA ALINEACIÓN Y/O ALTURA ESTABLECIDAS POR EL PLAN GENERAL VIGENTE Y LA MODIFICACIÓN DE LA Norma Zonal Mr					
MANZANA	PARCELA	ALTURAS (longitud de fachada)	ALINEACIONES (longitud de fachada)	ALTURAS Y/O ALINEACIONES (longitud de fachada)	
114	Calle Caleta, 18	7,19 m.	0 m.	7,19 m.	
	Calle Caleta, 16	7,12 m.	0 m.	7,12 m.	
	Calle Caleta, 14	7,77 m.	0 m.	7,77 m.	
	Calle Caleta, 12	6,28 m.	0 m.	6,28 m.	
	Calle Caleta, 10	7,41 m.	0 m.	7,41 m.	
	Calle Caleta, 8	6,37 m.	0 m.	6,37 m.	
	Calle Caleta, 4	6,24 m.	0 m.	6,24 m.	
	Calle Alonso Ojeda, 24	12,08 m.	0 m.	12,08 m.	
	Calle Alonso Ojeda, 22	6,79 m.	0 m.	6,79 m.	
112	Calle Alonso Ojeda, 20	9,00 m.	0 m.	9,00 m.	
	Calle Alonso Ojeda, 10	7,78 m.	0 m.	7,78 m.	
	Calle Alonso Ojeda, 8	4,73 m.	0 m.	4,73 m.	
111	Calle Alonso Ojeda, 6	11,63 m.	0 m.	11,63 m.	
	Calle Prudencio Morales, 11	20,52 m.	0 m.	20,52 m.	
	Calle Prudencio Morales, 15	6,89 m.	0 m.	6,89 m.	
	Calle Prudencio Morales, 19	6,67 m.	0 m.	6,67 m.	
47	Calle Prudencio Morales, 23	6,79 m.	0 m.	6,79 m.	
47	C/ Tenerife, 18	9,00 m.	0 m.	9,00 m.	
	105	Calle Sagasta, 84	14,00 m.	0 m.	14,00 m.
		Calle Sagasta, 80	6,85 m.	0 m.	6,85 m.
		Calle Sagasta, 72	6,30 m.	0 m.	6,30 m.
Calle Sagasta, 70		5,38 m.	0 m.	5,38 m.	
103	Calle Sagasta, 52	5,97 m.	0 m.	5,97 m.	
	Calle Sagasta, 51	5,41 m.	0 m.	5,41 m.	
101	Paseo de Las Canteras, 7	10,88 m.	0 m.	10,88 m.	
	Paseo de Las Canteras, 11	0 m.	9,61 m.	9,61 m.	
100	Paseo de Las Canteras, 12	0 m.	15,93 m.	15,93 m.	
	Paseo de Las Canteras, 13	0 m.	8,46 m.	8,46 m.	
96	Paseo de Las Canteras, 17	7,71 m.	0 m.	7,71 m.	
41	Paseo de las Canteras, 19	0 m.	16,31 m.	16,31 m.	
	Paseo de las Canteras, 20	0 m.	9,42 m.	9,42 m.	
	Paseo de las Canteras, 21	15,40 m.	15,40 m.	15,40 m.	

PARCELAS QUE QUEDAN POR ADAPTARSE A LA ALINEACIÓN Y/O ALTURA ESTABLECIDAS POR EL PLAN GENERAL VIGENTE Y LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA ZONAL Mr				
MANZANA	PARCELA	ALTURAS (longitud de fachada)	ALINEACIONES (longitud de fachada)	ALTURAS Y/O ALINEACIONES (longitud de fachada)
<b>40</b>	Paseo de las Canteras, 26	0 m.	7,56 m.	7,56 m.
	Paseo de las Canteras, 27	0 m.	7,35 m.	7,35 m.
	Paseo de las Canteras, 28	0 m.	15,64 m.	15,64 m.
	Paseo de las Canteras, 29	0 m.	38,13 m.	38,13 m.
<b>33</b>	Paseo de las Canteras, 32	0 m.	10,65 m.	10,65 m.
	Paseo de las Canteras, 35	0 m.	11,69 m.	11,69 m.
	Paseo de las Canteras, 36	0 m.	6,75 m.	6,75 m.
<b>87</b>	Doctor Grau Bassas, 60	17,83 m.	0 m.	17,83 m.
	Doctor Grau Bassas, 56	0 m.	6,81 m.	6,81 m.
	Doctor Grau Bassas, 54	0 m.	7,11 m.	7,11 m.
<b>77</b>	Paseo de Las Canteras, 38	0 m.	53,53 m.	53,53 m.
<b>70</b>	José Franchy Roca, 63/ P. de Las Canteras, 42	0 m.	8,70 m.	8,70 m.
	José Franchy Roca, 61/ P. de Las Canteras, 42	0 m.	4,15 m.	4,15 m.
	Paseo de Las Canteras, 44	0 m.	10,72 m.	10,72 m.
	Los Martínez de Escobar, 70/ P. Canteras, 55	0 m.	8,73 m.	8,73 m.
<b>69</b>	Paseo de Las Canteras, 49	7,95 m.	7,95 m.	7,95 m.
	Paseo de Las Canteras, 50	6,17 m.	6,17 m.	6,17 m.
	Paseo de Las Canteras, 51	6,03 m.	6,03 m.	6,03 m.
	Paseo de Las Canteras, 52	6,12 m.	6,12 m.	6,12 m.
	Paseo de Las Canteras, 53	5,89 m.	5,89 m.	5,89 m.
<b>17</b>	Paseo de las Canteras, 56	0 m.	6,41 m.	6,41 m.
	Paseo de las Canteras, 57	0 m.	10,09 m.	10,09 m.
	Paseo de las Canteras, 58	0 m.	8,12 m.	8,12 m.
<b>16</b>	Paseo de las Canteras, 66	0 m.	5,37 m.	5,37 m.
	Paseo de las Canteras, 67	0 m.	10,16 m.	10,16 m.
<b>11</b>	Paseo de las Canteras, 72	4,95 m.	4,95 m.	4,95 m.
	Paseo de las Canteras, 73	6,36 m.	6,36 m.	6,36 m.
<b>4</b>	Paseo de las Canteras, 85	11,29 m.	11,29 m.	11,29 m.
	Paseo de las Canteras, 86	0 m.	12,55 m.	12,55 m.
<b>TOTAL</b>		<b>293,96 m.</b>	<b>380,11 m.</b>	<b>603,91 m.</b>

Como se observa en la tabla, con respecto a los cambios de alineación, en las 32 manzanas objeto de este estudio quedan 34 parcelas por adaptarse a la alineación establecida por el Plan General. La suma de las longitudes de fachada de estas parcelas asciende a 380,11 metros, lo que representa el 14,16% de la longitud total del frente marítimo estudiado.

En cuanto a la regulación de alturas, en las 32 manzanas objeto de este estudio, sólo quedan 36 parcelas por renovarse mediante un aumento de su altura para conseguir la homogeneización de la manzana. La suma de las longitudes de fachada estas parcelas asciende a 293,96 metros, lo que representa el 10,95% de la longitud total del frente marítimo estudiado.

La longitud total de las fachadas de los solares, edificados o no, sobre los que actúa (adaptándose a la alineación del Plan General y/o modificando la altura) para el logro de la homogeneidad es 603,91 metros, es decir, el 22,50% de la longitud total de fachada, porcentaje inferior al 25 % máximo establecido.

Por lo tanto, se considera que se cumple el requisito establecido en el apartado 3, 2ªf) de la Disposición Transitoria Tercera.

## 1.5 CONCLUSIÓN

Tal y como se ha expuesto en los apartados anteriores, las 32 manzanas reguladas por la Norma Zonal Mr que conforman parte del frente marítimo de Las Canteras y que se encuentran afectadas por las determinaciones de la Ley de Costas al ocupar parte de la servidumbre de protección de 20 metros, **se localizan en suelo urbano, su uso es el residencial y cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece la Disposición Transitoria Tercera 3, 2ª de la Ley de Costas.**

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCEC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)  
Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012, y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica de la secretaria general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



## 1.6 PLANOS

00. DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE EN EL TRAMO DE COSTA CORRESPONDIENTE A LA ZONA PLAYA DE LAS CANTERAS (Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Canarias – 3 planos denominados PAL-7, PAL-8 Y PAL-9)
01. FRENTE MARÍTIMO DE LAS CANTERA EN EL ÁREA DE NORMA ZONAL Mr
02. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1962
03. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 1989
04. PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE
05. ESTADO ACTUAL
06. PROPUESTA
07. PARCELAS DE 1ª LÍNEA OBJETO DE RENOVACIÓN



Nº Punto	X	Y
2	457.175,90	3.112.309,20
29-3	456.997,10	3.112.217,00
30-7	456.974,05	3.112.205,50
6	456.834,90	3.112.187,15
5	456.866,55	3.112.038,35
4	456.794,90	3.111.984,50
3	456.736,20	3.111.950,00
1	456.841,54	3.111.846,27
2	456.829,76	3.111.837,81
3	456.613,56	3.111.824,89
4	456.605,42	3.111.816,31

Nº Punto	X	Y
5	456.598,00	3.111.809,04
6	456.596,00	3.111.792,23
7	456.580,72	3.111.778,88

**M DPT**

SECRETARIA DE ESTADO PARA LAS OBRAS DEL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCION GENERAL DE COSTAS Y DEMARCACION DE COSTAS DE CANARIAS

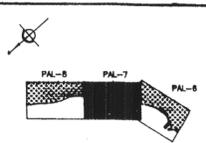
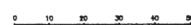
Deslinde de los bienes de Dominio Público Marítimo  
 Terrestre en el tramo de costa correspondiente a la zona  
 Playa de las Canteras  
 T.M. de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

n/rel.  
 o/rel.: CDT - 89 - - - -

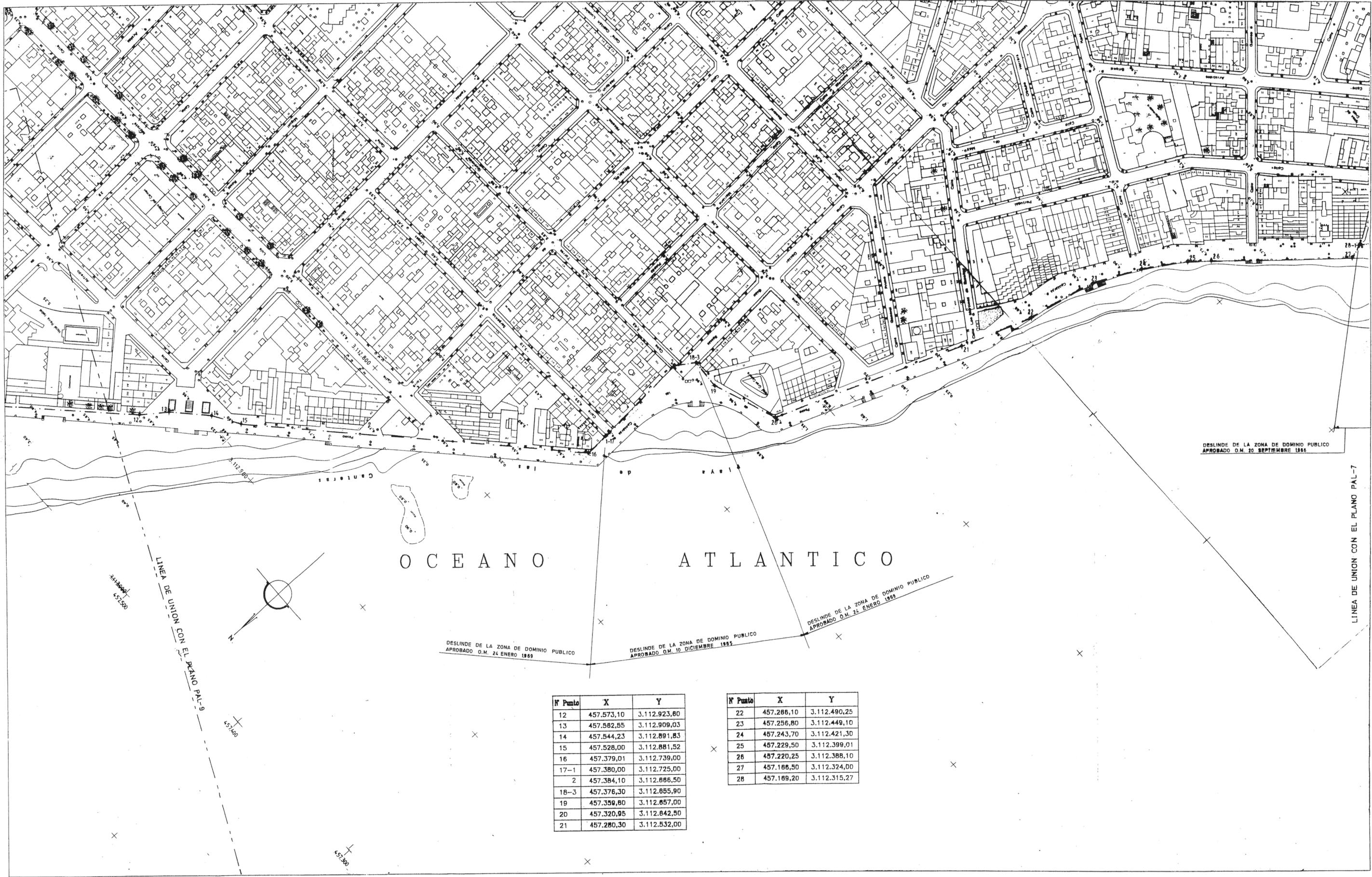
EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACION

JOSE FERNANDEZ PEREZ

ESCALA :  
 1:1.000



PLANO :  
 PAL-7



DESLINDE DE LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO  
APROBADO O.M. 20 SEPTIEMBRE 1986

LINEA DE UNION CON EL PLANO PAL-7

OCEANO ATLANTICO

DESLINDE DE LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO  
APROBADO O.M. 24 ENERO 1989

DESLINDE DE LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO  
APROBADO O.M. 10 DICIEMBRE 1985

DESLINDE DE LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO  
APROBADO O.M. 21 ENERO 1989

LINEA DE UNION CON EL PLANO PAL-6

Nº Punto	X	Y
12	457.573,10	3.112.923,80
13	457.582,55	3.112.909,03
14	457.544,23	3.112.891,83
15	457.528,00	3.112.881,52
16	457.379,01	3.112.739,00
17-1	457.380,00	3.112.725,00
2	457.384,10	3.112.866,50
18-3	457.376,30	3.112.855,90
19	457.359,80	3.112.857,00
20	457.320,95	3.112.842,50
21	457.280,30	3.112.532,00

Nº Punto	X	Y
22	457.286,10	3.112.490,25
23	457.256,80	3.112.449,10
24	457.243,70	3.112.421,30
25	457.229,50	3.112.399,01
26	457.220,25	3.112.388,10
27	457.186,50	3.112.324,00
28	457.189,20	3.112.315,27

**MOPT**

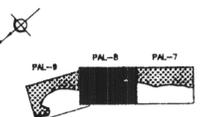
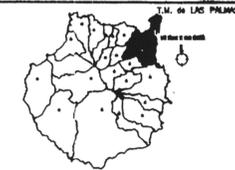
SECRETARIA DE ESTADO PARA LAS POLITICAS DEL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GENERAL DE COSTAS  
DEMARCAACION DE COSTAS DE CANARIAS

Deslinde de los bienes de Dominio Público Marítimo  
Terrestre en el tramo de costa correspondiente a la zona  
Playa de las Canteras  
T.M. de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

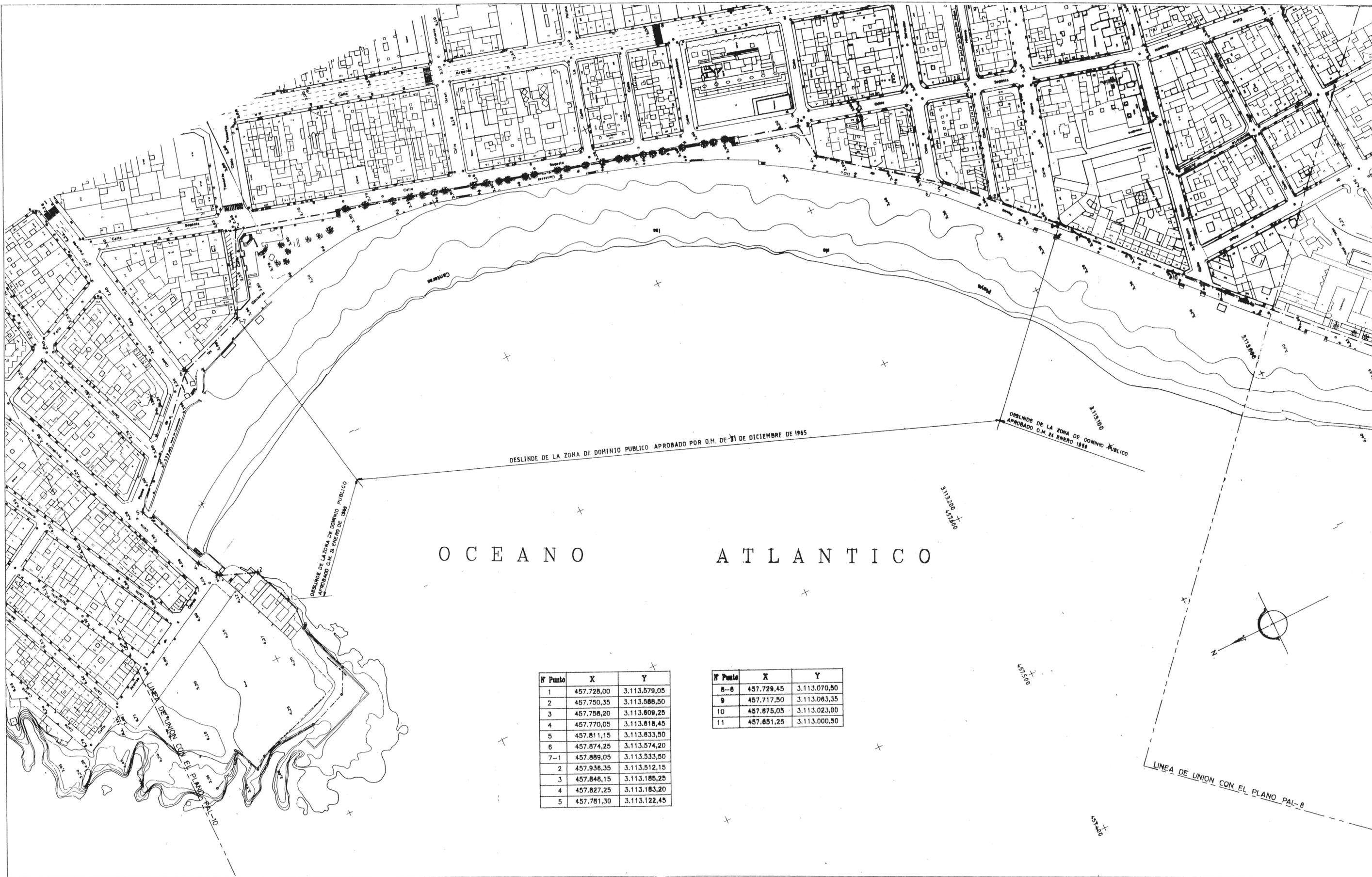
n/ref. \_\_\_\_\_  
s/ref:CDL - 69

EL INGENIERO JEFE DE LA  
DEMARCAACION  
  
JOSE FERNANDEZ PEREZ

ESCALA :  
  
1:1.000



PLANO :  
  
PAL-8



O C E A N O                      A T L A N T I C O

Nº Punto	X	Y
1	457.728,00	3.113.579,05
2	457.750,35	3.113.588,50
3	457.758,20	3.113.609,25
4	457.770,05	3.113.618,45
5	457.811,15	3.113.633,50
6	457.874,25	3.113.574,20
7-1	457.889,05	3.113.533,50
2	457.936,35	3.113.512,15
3	457.848,15	3.113.185,25
4	457.827,25	3.113.183,20
5	457.781,30	3.113.122,45

Nº Punto	X	Y
8-8	457.728,45	3.113.070,50
9	457.717,50	3.113.063,35
10	457.875,05	3.113.023,00
11	457.851,25	3.113.000,50

**MOPT**

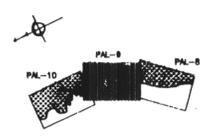
SECRETARÍA DE ESTADO PARA LAS POLÍTICAS DEL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS  
DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS

Deslinde de los bienes de Dominio Público Marítimo  
Terrestre en el tramo de costa correspondiente a la zona  
Playa de las Canteras  
T.M. de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

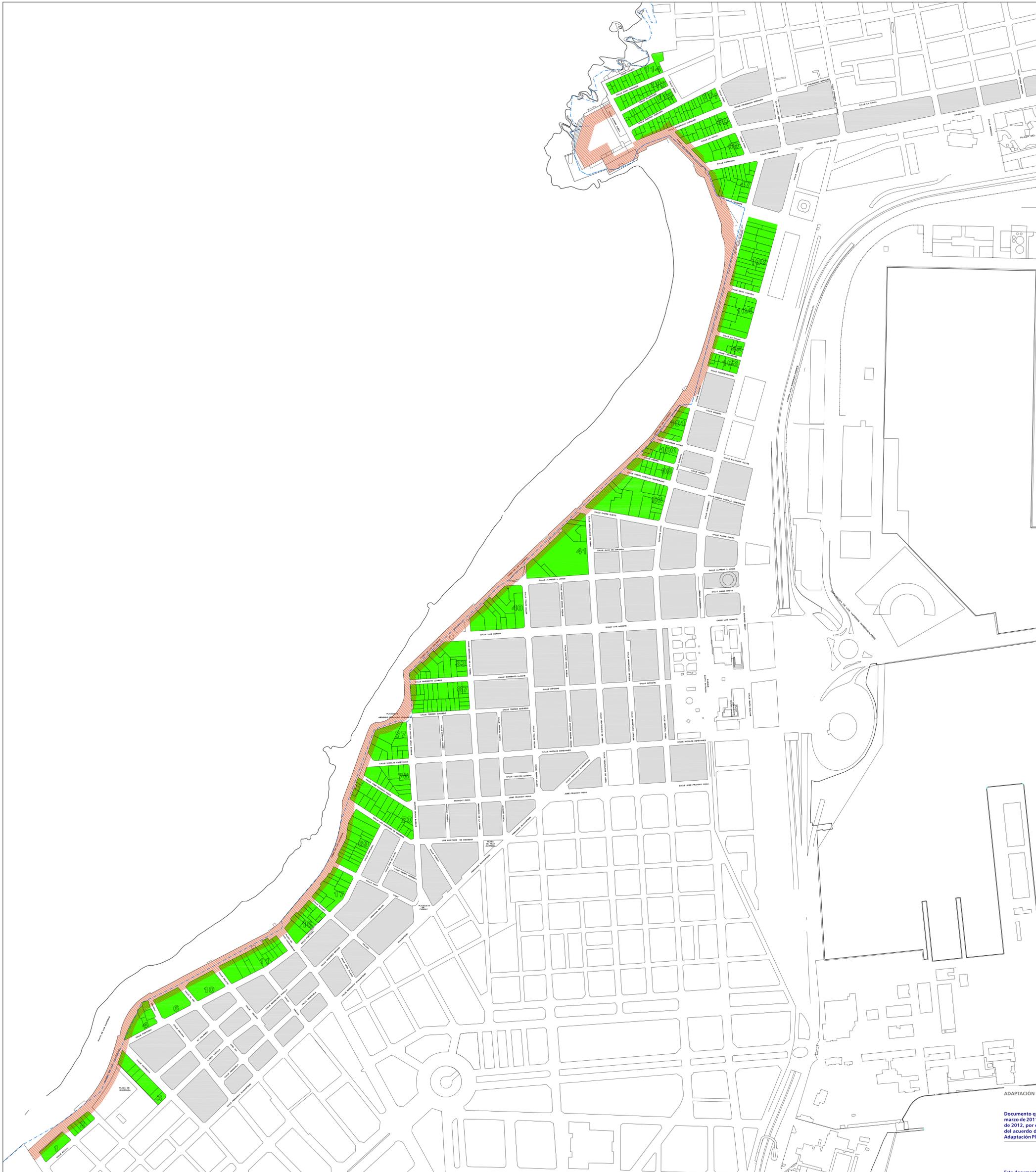
n/ref.  
n/ref.CDL - 89

EL INGENIERO JEFE DE LA  
DEMARCACIÓN  
  
JOSE FERNANDEZ PEREZ

ESCALA :  
  
1:1.000



PLANO :  
  
PAL-9



ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCECY Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)

Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica de la secretaria general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

# PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## ORDENACION ZONIFICACION Y ORDENANZAS

ESCALA 1:5000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DON JUANES BOYER VIZC. Y DON ANTONIO RAMONA Y. INGENIERO ARQUITECTO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

VERIFICADO POR EL PRESENTE PLAN ORDENACION URBANA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. APROBADO EN REUNION ORDENACION URBANA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE 1962. APROBADO EN REUNION ORDENACION URBANA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE 1962. APROBADO EN REUNION ORDENACION URBANA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE 1962. APROBADO EN REUNION ORDENACION URBANA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE 1962.

EL PROYECTO REDACTOR EL SECRETARIO

*[Firma]*

ARTICULO 30.º DEL APARTADO 4.º DE LA LEY 1.º DE 1962 SOBRE REFORMA DEL SUELO Y ORDENACION URBANA.  
"ESTABLECER ESPACIOS LIBRES PARA PARQUES Y JARDINES PUBLICOS EN CADA POLIGONO, EN PROPORCION ADECUADA A LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y NO INFERIOR AL 10 POR CIENTO DE LA SUPERFICIE".  
EN NECESARIO CUMPLIR LO CONTENIDO EN EL APARTADO QUE SE SEÑALA, RESPECTO A LOS ESPACIOS VERDES DEL PLAN.  
MADRID A 18 DE ENERO DE 1967.  
EL ARQUITECTO JEFE DE PLANEAMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO.

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCEM Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)

Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica de la secretaria general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



### EQUIPAMIENTO

(A PROPUESTO POR EL PLAN)

	DEPORTIVO Y ESPARCIMIENTO
	SANITARIO
	CULTURAL-ADMINISTRATIVO
	PARQUES Y ESPACIOS LIBRES
	EDUCATIVO
	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
	PASEOS PEATONALES
	MILITAR-DEFENSA
	SISTEMA GENERAL

----- CAMBIOS DE ALINEACIONES  
● EDIFICIOS PROTEGIDOS POR CATÁLOGO

### NORMATIVA URBANÍSTICA

A	BLOQUE AISLADO
B	BARRIOS
C J	BAJA DENSIDAD - CIUDAD JARDÍN
C L	BAJA DENSIDAD - LADERA
C H	BAJA DENSIDAD - HILERA
I	ZONAS INDUSTRIALES
M	MANZANA CERRADA
V T	VEGUETA - TRIANA
P E	ÁREAS CON PLANEAMIENTO ESPECÍFICO
E D	ESTUDIO DE DETALLE
P.E.R.I.	PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTENC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)  
Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica de la secretaria general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁMBITOS DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA

API	URBANO CON INCORPORACIÓN DE NUEVOS PLANES DE ORDENACIÓN	APR	URBANO CON REARRENTAMIENTO	OAS	ORDENACIÓN DE SINGULARES
UZI	URBANO ZONALIZABLE CON INCORPORACIÓN DE NUEVOS PLANES DE ORDENACIÓN	UZR	URBANO ZONALIZABLE CON REARRENTAMIENTO	DET	DETALLE

ZONAS DE ORDENANZA EN SUELO URBANO

B	BARRIO	BL	BARRIO TRADICIONAL	CA	CASAS ADOSADAS	CT	CASAS TERRERAS	E	ESPECIALIZADA		
D	BAJA DENSIDAD	Dh	BAJA DENSIDAD EN RILENA	I	INDUSTRIAL	M	MANZANA CERRADA	Mf	MANZANA DE RENOVACIÓN	S	SINGULAR

CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO

SRPN	PROTECCIÓN NATURAL	SRPC	PROTECCIÓN CULTURAL	SRP	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
SRPP1	PROTECCIÓN PAYSAJÍSTICA 1	SRPA1	PROTECCIÓN AGROPECUARIA 1	SRPT1	PROTECCIÓN TERRITORIAL 1
SRPP2	PROTECCIÓN PAYSAJÍSTICA 2	SRPA2	PROTECCIÓN AGROPECUARIA 2	SRPT2	PROTECCIÓN TERRITORIAL 2
SRPP3	PROTECCIÓN PAYSAJÍSTICA 3	SRPA3	PROTECCIÓN AGROPECUARIA 3	SRAR	AGENTAMIENTO RURAL

DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

ED	EDUCATIVO	SN	SANITARIO	SS	SERVICIOS SOCIALES
DP	DEPORTIVO	CU	CULTURAL	RG	RELIGIOSO
EL	ESPACIO LIBRE	AD	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SP	SERVICIOS PÚBLICOS
IT	INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTES	AP	APARCAMIENTO EN EDIFICIO	ES	ESTACIÓN DE SERVICIOS
HT	HOTEL	CO	COMERCIAL	OP	OFICINAS

PT	PLATAFORMA DE TRANSITO	UA	UNIDAD DE ACTUACIÓN	CA	CANTONADO	CA	CAMBIO DE ALINEACIÓN
----	------------------------	----	---------------------	----	-----------	----	----------------------

CLASIFICACIÓN DE SUELO: EXISTENTE NUEVO TRAZADO

DESLINDE MARITIMO-TERRAS: LÍMITE DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO



ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCENC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)

Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

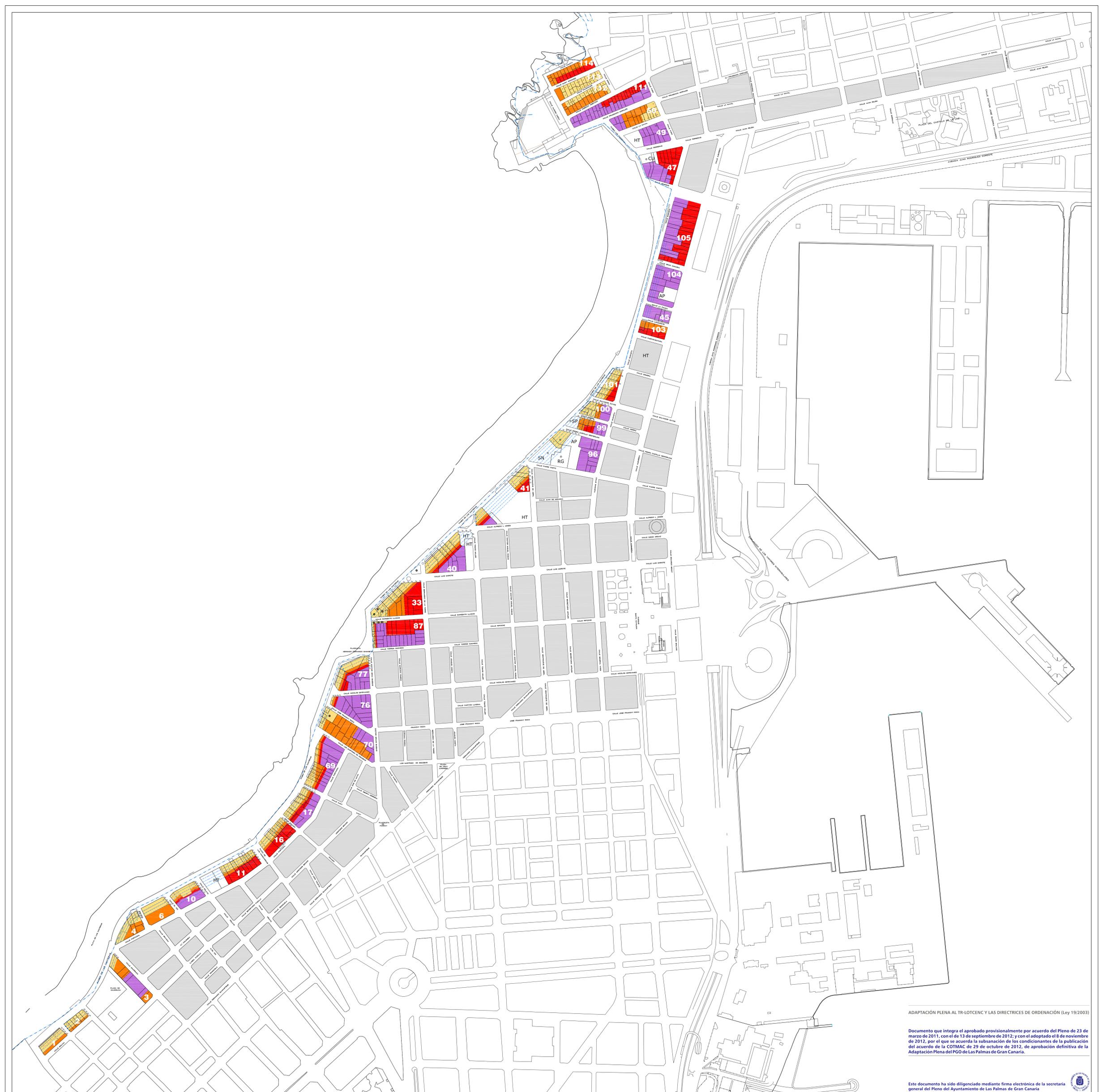
Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica de la secretaria general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCEC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)

Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

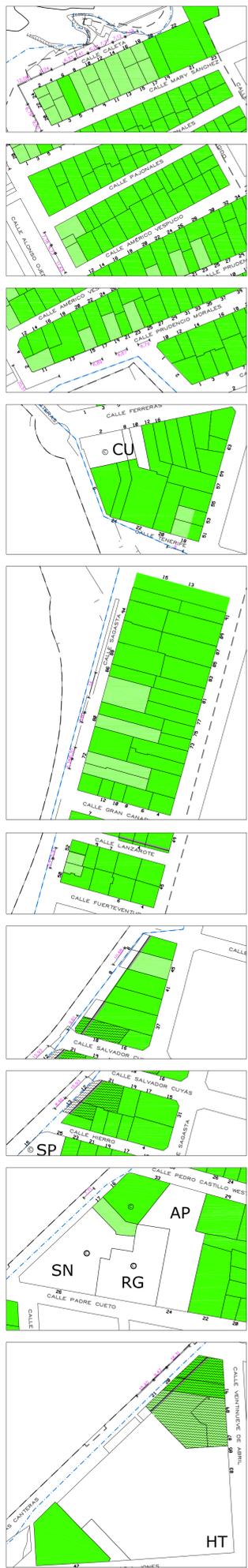
Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica de la secretaria general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCEC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)

Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica de la secretaria general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



114

112

111

47

105

103

101

100

96

41



40

33

87

77

70

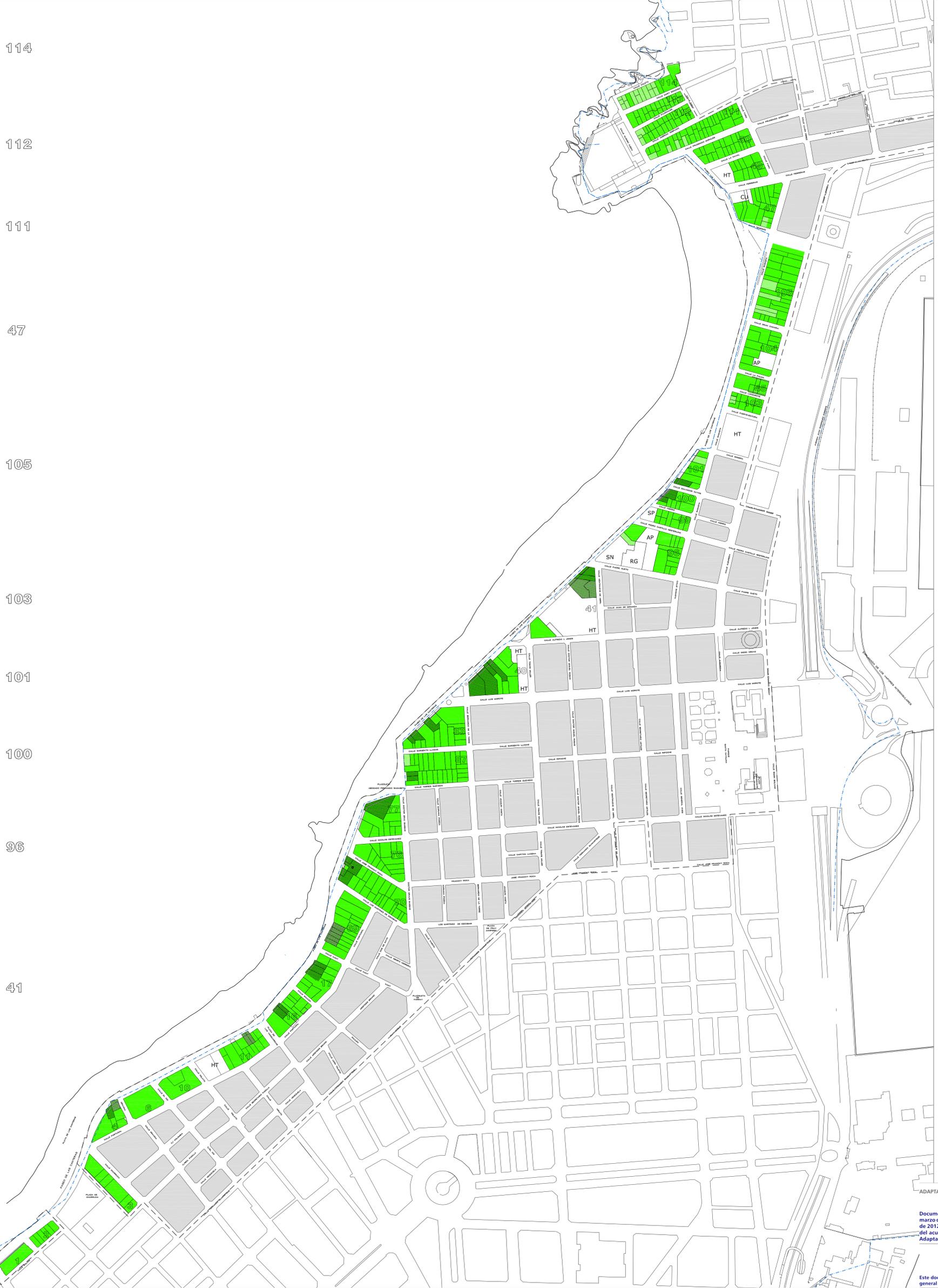
69

17

16

11

4



ADAPTACIÓN PLENA AL TR-L0TCENC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)

Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica de la secretaria general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria